



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220190055900
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR
LINK PROCESO	05001310500220190055900

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

1. Se presenta demanda por parte de la señora Natalia Eugenia Zapata González en representación de su hija menor Guadalupe Cuartas Zapata en contra de Colpensiones, con el fin de obtener cuota parte de la pensión de sobreviviente, por el fallecimiento de su compañero permanente el señor José Elías Cuartas Jaramillo (obran en secuencia 03 expediente digital)
2. El día 12 de noviembre de 2019, da contestación a la demanda Colpensiones. (obran en pg. 51-69 secuencia 03 expediente digital)
3. Mediante memorial el día 07 de febrero de 2020, la apoderada de la parte demandante solicita la vinculación de Litisconsorcio Necesario por activa a Sindy Paola Cuartas Álvarez, en calidad responsable de la menor Natalia Andrea Cuartas Ballesteros (hija del causante José Elías Cuartas Jaramillo) y requerimiento de Emplazamiento de los

hijos restantes de los cuales se desconoce su identidad y paradero. (obstante en pg. 82-88 secuencia 03, expediente digital).

4. Mediante auto del 03 de marzo de 2020, se tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones, advierte el Despacho que, en expediente administrativo, se registran los nombres de 5 de los hijos del causante, por lo cual se ordena su vinculación al proceso en calidad de litisconsortes necesarios por activa a los señores Diego Alonso Cuartas Álvarez, Alexander Cuartas Álvarez, Sindy Paola Cuartas Álvarez, al igual que el emplazamiento de los mismos dado que se desconoce la dirección de notificación, se nombra como curador al abogado Nelson Alberto Salazar. (obstante en pg. 89-92 secuencia 03 expediente digital).
5. En auto del 03 de marzo de 2020, se ordena notificar a Marleibi Cuartas Zapata, Julie Cuartas Zapata, Paola Andrea Cuartas Zapata y Jhon James Cuartas Zapata. En cuanto a los hijos DIEGO ALONSO CUARTAS ÁLVAREZ y ALEXANDER CUARTAS ÁLVAREZ, el Despacho encontró como nuevas direcciones a notificar dentro del expediente administrativo, Razón por la cual, previo a ordenar el emplazamiento que se solicita, agotar la notificación en las nuevas direcciones.
6. Mediante memorial del 02 de mayo de 2020, la parte demandante aporta constancias de notificación a NATALIA ANDREA CUARTAS BALLESTEROS, por medio de su número telefónico el cual fue obtenido en el medio del proceso, ella misma lo dio, y de DIEGO ALONSO CUARTAS ALVAREZ por medio de envió a la dirección mencionada en el auto ya mencionado. Así mismo se aporta constancia de notificación y devolución de ALEXANDER CUARTAS ALVAREZ, solicita de igual manera el emplazamiento de MARLEIBI CUARTAS ZAPATA, JULIE CUARTAS ZAPATA, PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA, JHON JAMES CUARTAS ZAPATA. (obstante en secuencia 45 expediente digital).

Por lo anterior, antes de acceder al emplazamiento, en aras de darle cumplimiento a los memoriales de impulso procesal y brindarle celeridad al expediente, dada la información brindada por la ADRES, se observa afiliación vigente de los dos emplazados en EPS SURAMERICANA S.A. -CM,

por lo que se ordenará **OFICIAR** a dicha entidad con el fin de que suministre la dirección actualizada y correo electrónico de la señora Marleib Cuartas Zapata C.C 43.119.431, Paola Andrea Cuartas Zapata C.C 43.251.814, Jhon James Cuartas Zapata C.C 1.035.419.359, Juile Cuartas Zapata C.C 43.914.607. Por secretaría Líbrese oficio.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd3b0111a78a58e4e3731f457775bdcdfc9bbaa1a106da923fe95777ab09280**

Documento generado en 19/05/2022 02:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>